



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	
Dirección	Caminos
Departamento	Servicios Jurídicos
No. de Oficio	
Expediente	

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. 21/07

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. 21/07

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. INGS. LUIS ALONSO FERNÁNDEZ CASILLAS, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, Y ARNOLDO GUZMÁN NIEVES, DIRECTOR DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SATEVÓ, CHIH., REPRESENTADO POR LOS CC. ING. LUIS RAÚL ÁVILA BARRIO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. FLOR AZUCENA BORUNDA HERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. ERICK ROBLES RUIZ, TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO, MANUELA LERMA SERNA, REGIDORA DE HACIENDA, Y EVER MENDOZA RUIZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

En el Plan Estatal de Desarrollo 2004 – 2010 se ha establecido como una línea de acción el buscar con los municipios la conjunción de esfuerzos para implementar mecanismos de coordinación para realizar la construcción de 200 kilómetros de caminos vecinales a nivel de pavimentación, que son de corta longitud y se encuentran revestidos actualmente, y que intercomunican a núcleos de población en las zonas productivas agrícolas principalmente, facilitando el traslado de los productos que se obtienen para su comercialización y elevando el nivel de vida de sus habitantes.

DECLARACIONES:

1. DECLARA “EL ESTADO”:

- a) Que el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas y el Director de Caminos intervienen en el presente convenio en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 12 y 30 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, toda vez que le corresponden las atribuciones relativas a la dirección, coordinación y ejecución de los programas de obras públicas en el

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	
Dirección	Caminos
Departamento	Servicios Jurídicos
No. de Oficio	
Expediente	

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. 21/07

Estado, ejecutar y conservar las obras, así como ejercer las facultades que correspondan al Ejecutivo en materia de obra pública.

- b) Que los CC. Ings. Luis Alonso Fernández Casillas y Arnoldo Guzmán Nieves, acreditan su personalidad como Secretario y Director, con los nombramientos expedidos a su favor por el C. Gobernador del Estado los días 4 y 11 de octubre de 2004, respectivamente.
- c) Que cuenta con la estructura necesaria y reúne la capacidad técnica y financiera para realizar la ejecución de las obras objeto del presente convenio, así mismo para asumir la responsabilidad de la aplicación de los recursos destinados para tal propósito.
- d) Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura de la ciudad de Chihuahua, Chih.

2. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- a) Que forma parte del Estado de Chihuahua, conforme a lo establecido por los artículos 125 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 11 fracción LXII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- b) Que el Presidente Municipal de Satevó, Chih., interviene en el presente convenio con las facultades que le otorgan las fracciones XII, XVI, XXI, XXII y XXXIII del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- c) Que la Secretaría del H. Ayuntamiento participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades conferidas por la fracción II del artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- d) Que el Tesorero del H. Ayuntamiento de Satevó, Chih., interviene en el presente convenio en ejercicio de las facultades que le otorga la fracción XI del artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- e) Que la Regidora de Hacienda de Satevó, Chih., participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción II del artículo 35 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Dirección Caminos

Departamento Servicios Jurídicos

No. de Oficio

Expediente

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. 21/07

- f Que el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento interviene en el presente convenio en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 71 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- g Que los CC. Ing. Luis Raúl Ávila Barrio y Manuela Lerma Serna, acreditan su personalidad como Presidente Municipal y Regidora de Hacienda, mediante la Constancia de Mayoría de la Elección del Ayuntamiento de Satevó, Chih., la cual fue otorgada el 6 de julio del 2004. Que los CC. Ing. Erick Robles Ruiz, Lic. Flor Azucena Borunda Hernández y Ever Mendoza Ruiz, acreditan su personalidad como Tesorero del H. Ayuntamiento, Secretaria del H. Ayuntamiento y Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento, mediante los nombramientos otorgados a su favor por el Presidente Municipal de Satevó, Chih., de fechas 24 de octubre del 2005, 16 de diciembre del 2005 y 18 de febrero del 2007, respectivamente.
- h Que sus representantes han obtenido la autorización del Ayuntamiento de Satevó, Chih., para llevar a cabo la celebración de este convenio.
- i Que cuenta con la capacidad financiera necesaria para obligarse al cumplimiento de las obligaciones a su cargo que se estipulan en el presente convenio, así como con la estructura necesaria y reúne la capacidad técnica para ejecutar los trabajos a su cargo que se establecen en el presente convenio.
- j Que requiere del apoyo de “**EL ESTADO**” para llevar a cabo la ejecución de las obras objeto del presente convenio.
- k Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Calle Victoria S/N en Satevó, Chih.

3.- DECLARAN LAS PARTES:

- a Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que actúan y manifiestan su disposición plena para asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio de Coordinación, y que el mismo no contraviene ninguna disposición legal o administrativa aplicable.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 94 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 1, 2, 24 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 1, 2, 3, 34, 35 Y 40 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 11, 29, 35, 63, 64 Y 71 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, 12 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Dirección Caminos

Departamento Servicios Jurídicos

No. de Oficio

Expediente

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. 21/07

SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LAS PARTES ACUERDAN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y AL EFECTO OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Establecer las bases de colaboración para la realización de los trabajos de pavimentación a nivel de base con un ancho mínimo de 7.5 mts., impregnación de la base, aplicar un riego de sello con material pétreo 3 – A y la construcción de obras de drenaje en el Camino Km. 68+600 (Vía Corta Parral) – El Torreón del Km. 0+000 al Km. 5+000, 1era. Etapa, con una longitud total de 5,000 metros lineales.

SEGUNDA: “EL ESTADO” se compromete a ejecutar lo siguiente:

- A) Impregnación asfáltica de la base hidráulica.
- B) Aplicación de un riego de sello con material pétreo 3-A.
- C) Colocación de señalamiento vertical y horizontal mínimo necesario para dar al usuario una mayor seguridad y orientación.

TERCERA: “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- A) Construcción de las diferentes etapas de construcción en la formación de terraplenes, subrasante y base hidráulica. Debiendo tener dicha base hidráulica un ancho mínimo de 7.5 mts. de corona del acceso a las áreas productivas.
- B) Construcción de obras de drenaje.
- C) Emplear en la ejecución de los trabajos, materiales que satisfagan las normas para la construcción e instalación vigentes que emite la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- D) Una vez que se concluya la obra, a retirar los materiales sobrantes de la construcción de modo que el camino y la zona del derecho de vía queden limpios.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	
Dirección	Caminos
Departamento	Servicios Jurídicos
No. de Oficio	
Expediente	

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. 21/07

- E) Instalar dispositivos de seguridad para la protección de la obra hasta su terminación, por lo que cualquier accidente que se pudiera ocasionar por falta o deficiencia en el señalamiento de protección de obra, será bajo su responsabilidad.
- F) Brindar todas las facilidades a “EL ESTADO”, para la buena ejecución de las obras, obligándose por su cuenta y riesgo a liberar todas aquellas propiedades que deban de afectarse con motivo de la ejecución de los trabajos.
- G) Tramitar y obtener todas las licencias y permisos de construcción y estudios de impacto ambiental que deban de obtenerse, por lo que “EL ESTADO” no será responsable de las reclamaciones y responsabilidades que por falta de los documentos antes señalados se pudieran llegar a fincar.

CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. La ejecución de los trabajos se sujetará al catálogo de conceptos establecido en los respectivos anexos de ejecución de obra, a lo dispuesto en la Legislación vigente aplicable en la materia, al Proyecto Ejecutivo que comprenderá los programas calendarizados de ejecución de los trabajos por concepto de obra que determine “EL ESTADO”, así como también se sujetará a los diversos ordenamientos y normas de construcción vigentes.

QUINTA: VIGENCIA. Las partes manifiestan que el presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia indefinida y hasta el término que permanezca el proceso constructivo de los trabajos estipulados y obras complementarias o adicionales, vinculadas con el objeto de este instrumento, que en su caso se autoricen.

SEXTA: INTEGRACIÓN DOCUMENTAL. Las partes determinan expresamente que los planos, croquis, especificaciones normativas y técnicas, así como los demás documentos derivados y que se deriven de la obra de mérito, formarán parte del presente Convenio, por lo que “EL ESTADO” o “EL MUNICIPIO”, dependiendo de los trabajos que ejecute cada parte, los mantendrán bajo su custodia y control, a disposición de “EL MUNICIPIO” o “EL ESTADO”, según corresponda, o del Órgano de Control competente que lo solicite, por lo que, cualquier aclaración a los rubros antes señalados, así como a la ejecución material de la obra, deberán hacerse llegar en su oportunidad y por escrito al Director de Caminos de la Secretaría de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Dirección Caminos

Departamento Servicios Jurídicos

No. de Oficio

Expediente

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. 21/07

Comunicaciones y Obras Públicas del Estado o al Director de Obras Públicas Municipales de Satevó, Chih., dependiendo de los trabajos que ejecuten “**EL ESTADO**” o “**EL MUNICIPIO**”, respectivamente.

SÉPTIMA: Con la finalidad de dar seguimiento al presente Convenio, las partes acuerdan celebrar reuniones con la periodicidad que consideren necesaria y establecer conjuntamente las condiciones de seguimiento, control y evaluación permanente.

OCTAVA: Las partes convienen que el presente Convenio podrá adicionarse, modificarse, e interpretarse de común acuerdo y por escrito con apego a las disposiciones legales que sirven de base al mismo.

NOVENA: RELACIONES LABORALES. Las partes serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social que surjan de las relaciones de trabajo que cada una establezca con el personal que intervenga en la realización de las obras que se obligan a ejecutar.

DÉCIMA: “**EL MUNICIPIO**” autoriza a “**EL ESTADO**”, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, mensualmente efectúe el descuento de las participaciones que le correspondan, en caso de que haya incumplido con los pagos que deba efectuar para cumplir con las obligaciones pactadas en la Cláusula Tercera, a fin de lograr la continuidad de la obra.

DECIMAPRIMERA: “**EL ESTADO**” recibirá mediante acta de entrega - recepción la obra ejecutada y concertará con las instancias y autoridades correspondientes lo relativo a su mantenimiento y conservación.

DECIMASEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes, en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando exista incumplimiento en cualquiera de las obligaciones estipuladas, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o por recortes presupuestales. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de diez días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada. Habiéndose suscitado la terminación anticipada, se procederá a



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	
Dirección	Caminos
Departamento	Servicios Jurídicos
No. de Oficio	
Expediente	

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. 21/07

elaborar y suscribir el finiquito de los compromisos adquiridos a la fecha de dicha terminación.

DECIMATERCERA: Las partes aceptan la facultad discrecional de El Gobernador del Estado de Chihuahua, estipulada en el artículo 1646 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, para decretar la caducidad, cancelación, rescisión o nulidad del presente convenio, cuando **“EL MUNICIPIO”** incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento.

DECIMACUARTA: Las controversias que se susciten sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, y en caso de subsistir éstas, serán turnadas al Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente Convenio, para su observancia y cumplimiento, se firma por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de junio del dos mil siete.

“EL ESTADO”

**C. ING. LUIS ALONSO FERNÁNDEZ CASILLAS
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**C. ING. ARNOLDO GUZMÁN NIEVES
DIRECTOR DE CAMINOS DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Dirección Caminos

Departamento Servicios Jurídicos

No. de Oficio

Expediente

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. 21/07

“EL MUNICIPIO”

**C. ING. LUIS RAÚL ÁVILA BARRIO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SATEVÓ, CHIH.**

**C. LIC. FLOR AZUCENA BORUNDA HERNÁNDEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SATEVÓ, CHIH.**

**C. ING. ERICK ROBLES RUIZ
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SATEVÓ, CHIH.**

**C. MANUELA LERMA SERNA
REGIDORA DE HACIENDA DE SATEVÓ, CHIH.**

**C. EVER MENDOZA RUIZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SATEVÓ, CHIH.**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA No. 21/07 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE SATEVÓ, CHIH. QUE TIENE POR OBJETO LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN A NIVEL DE BASE CON UN ANCHO MÍNIMO DE 7.5 MTS., IMPREGNACIÓN DE LA BASE, APLICAR UN RIEGO DE SELLO CON MATERIAL PÉTRICO 3 – A Y LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE EN EL CAMINO KM. 68+600 (VÍA CORTA PARRAL) – EL TORREÓN DEL KM. 0+000 AL KM. 5+000, 1ERA. ETAPA, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 5,000 METROS LINEALES.

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales